**RESOLUCIÓN No.** 04417
( 19 NOV 2026 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA MPT-SPI-LP-002-2026**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO - TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,**

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Planeación e Infraestructura del Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca, se requiere "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 202500000009123".

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública constituye la regla general para la escogencia de los contratistas por parte de las entidades estatales, salvo que se configure alguna de las causales excepcionales de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa previstas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. En el presente caso, el objeto corresponde a la ejecución de una obra pública destinada a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa del municipio, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a $857.121.140.

Que el limite para adelantar los procesos de Menor cuantía se encuentra en 280 Salarios Mínimos Legales mensuales vigentes, el presente proceso asciende a la suma de $857.121.140 ÷ $1.750.905 = **489,53 SMMLV,** por lo tanto, la modalidad a contratar el presente proceso es de Licitación Publica.

En consecuencia, y de acuerdo con la modalidad definida y justificada en los estudios y documentos previos, la escogencia del contratista debe adelantarse mediante licitación pública, en aplicación de la regla general prevista en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007.

El día treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás documentos que hacen parte del pliego tipo).

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Licitación Pública se determinó así:

| Objeto del proyecto | Plazo del contrato | Valor presupuesto | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|

**RESOLUCIÓN No.** Nº 04437
( 19 NOV 2026 )

| | | oficial (pesos incluido IVA) | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADA A CARGO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO A LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA", CÓDIGO BPIN 202500000009123. | Cinco (5) meses | $ 857.121.140 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE) | Municipio de Piendamó – Tunía (Cauca), en las sedes educativas Escuela La Independencia (zona rural), Escuela El Mango (zona rural), Restaurante Escolar de la Institución Educativa Tunía – Sede Principal (corregimiento de Tunía), Centro Educativo Camilo Torres (zona rural), Aula Nueva El Carmen (zona rural) y Centro Educativo Campo Alegre – Sede San José (vereda San José, zona rural) |

La Entidad para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 1089 | 28 de octubre de 2026 | $ 250.000.000 |

El CDP N.º 1089 se financia con recursos del FONPET por $ 211.369.577 y del Sistema General de Participaciones – Educación, Calidad, por $ 38.630.423, con cargo al rubro CCPET 2.3.2.01.01.001.03.19 y al proyecto de inversión BPIN 2025000000009123.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo Municipal N.º 015 del 3 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal de Piendamó – Tunía, el cual autoriza el cupo para la asunción

**RESOLUCIÓN No.** ( 19 NOV 2026 ) Nº 04417

de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias para el año 2027, por un valor total del proyecto (obra e interventoría) de $ 900.000.000, distribuido así:

| Vigencias (Acuerdo 015 de 2026) | |
|---|---|
| Año | Valor |
| 2026 – vigencia actual (CDP N.° 1089) | $ 250.000.000 |
| 2027 – vigencia futura ordinaria | $ 650.000.000 |

Del cupo autorizado, el contrato de obra compromete $ 857.121.140: $ 250.000.000 con cargo a la vigencia 2026 y $ 607.121.140 con cargo a la vigencia futura 2027. La autorización está condicionada a que el compromiso se adquiera a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Que desde el treinta (30) de octubre hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en SECOP II para conocimiento de los interesados y presentación de observaciones. Según lo señalado en el expediente del proceso, no se recibieron observaciones dentro de dicho término.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, en el cual se indique, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

El presente proceso de selección estará regido por el régimen de contratación estatal, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA MPT-SPI-LP-002-2026, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 20250000009123".".

**RESOLUCIÓN No.** Nº 04417
( 19 NOV 2026 )

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso LICITACIÓN PÚBLICA MPT-SPI-LP-002-2026, será el establecido en la Plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: El Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA MPT-SPI-LP-002-2026, se llevará a cabo en la plataforma Secop II y, en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, en las dependencias de la Alcaldía ubicada en la Carrera 5 No. 9-93 Edificio C.A.M Piendamo – Cauca, sitio en donde se puede consultar las condiciones y los estudios y documentos previos.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de PIENDAMÓ TUNÍA, para la evaluación del presente proceso, podrá designar funcionarios o personas contratadas para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

Que para el presente proceso, se designa a:

1. ARNOBY PECHENE GUTIERREZ
   Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
   Evaluación Técnica

2. MARIA DEL MAR MUÑOZ BALCAZAR
   Asesora Jurídica Externa – Contratación
   Evaluación Jurídica

3. ARY FERNANDO PECHENE
   Secretario de Hacienda
   Evaluación Financiera

ARTICULO QUINTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia del presente proceso de contratación, para que en caso de considerarlo pertinente, conducente y/o necesario, hagan lo propio.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Piendamo – Tunía, Cauca, a los 19 NOV 2026

**ARNOBY PECHENE GUTIERREZ**
Alcalde Municipal (E).
Piendamo – Tunía - Cauca

Proyectó y revisó componente Jurídico: Maria del Mar Muñoz Balcazar / Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó Componente técnico: Arnoby Pechené Galindez /Secretario de Planeación e Infraestructura